

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).
No.110014003012-2018-00091-00
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: PATRICIA ALVAREZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL SANTILLANA P. H. y
OTROS.

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día VEINTICUATRO (24) del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, prevista en el art.373 del C. G. del P. y en donde se recibirán los testimonios faltantes de la parte actora, se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia, señalada inicialmente en audiencia del día 05 de Marzo de 2020.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

La parte actora o su apoderado deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).
No.110014003012-2013-00437-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: RAFAEL DARIO AGUILAR MURCIA

DEMANDADO: JAIRO E. VASCO JIMENEZ

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día VEINTISEIS (26) del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia en donde se recepcionarán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2018-01041-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ROSARIO ORTIZ VALLEJO

**DEMANDADO: ZORAIDA BEJARANO VASQUEZ y PERSONAS
INDETERMINADAS**

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día DIECISIETE (17) del mes de FEBRERO del año 2020, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial al bien inmueble objeto de la Litis y se desarrollarán todas las etapas procesales previstas en los arts.372, 373 y 375 del C. G. del P., señalada inicialmente en auto de data 17 de Enero de 2020 y de ser posible se recepcionarán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

La parte actora o su apoderado deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

B

No.110014003012-2018-01047-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: ANA MARIA AMOROCHO MATEUS

DEMANDADO: LUIS ENRIQUE APONTE SUAREZ

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día TREINTA Y UNO (31) del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en el art.373 del C. G. del P., señalada inicialmente en auto de data 04 de Marzo de 2020 y en donde se recepcionarán los alegatos de las partes y se proferirá la sentencia de rigor.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

B

No.110014003012-2017-01149-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: FABIAN ZULETA TORRES

DEMANDADO: INDEGA S. A.

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día DOS (02) del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en los arts.372 y 373 del C. G. del P., señalada inicialmente en auto de data 27 de Septiembre de 2018, y en donde se realizarán todas y cada una de las etapas procesales allí previstas y de ser posible se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Las partes y/o sus apoderados deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2018-00839-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: RAUL HERNANDO QUITIAN FORERO

DEMANDADOS: GUILLERMO MENDOZA GUTIERREZ y
PERSONAS INDETERMINADAS

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día SIETE (07) del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de Instrucción y Juzgamiento prevista en el art.373 del C. G. del P. y en donde se recibirán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá el fallo de rigor, señalada inicialmente en audiencia llevada a cabo el día 26 de Febrero último.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, *“Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00203-00

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE EXTRA-PROCESO

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE
TEXTILES MIRATEX "COOTRATEXMIR"

DEMANDADO: HECTOR JAVIER DAZA ALFONSO y ASTRID
JULIETH DAZA GARCIA

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día DOCE (12) del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia en donde los señores **HECTOR JAVIER DAZA ALFONSO y ASTRID JULIETH DAZA GARCIA**, absolverán INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal o en sobre abierto o cerrado les será formulado por el apoderado de la sociedad solicitante COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE TEXTILES MIRATEX "COOTRATEXMIR".

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).
No.110014003012-2019-00857-00
PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE EXTRA-PROCESO
DEMANDANTE: PANAMERICANA DE ALUMINIOS LTDA.
DEMANDADO: A. A. Y V. SOLUCIONES S. A. S.

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día ONCE (11) del mes de AGOSTO del año en curso, para llevar a cabo la audiencia en donde el representante legal de la sociedad A. A. Y V. SOLUCIONES S. A. S. o quien haga sus veces, absolverá INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal o en sobre abierto o cerrado les será formulado por el apoderado de la sociedad solicitante, PANAMERICANA DE ALUMINIOS LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2013-00713-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: JOSE SADY YAYA MORENO

DEMANDADO: SOCIEDAD PROTEGETE LTDA.

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A. M.) del día NUEVE (09) del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la audiencia donde se escucharán los alegatos de conclusión de los apoderados de las partes y se proferirá la sentencia de rigor, señalada inicialmente en auto de data 18 de Diciembre último.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

B

No.110014003012-2018-00135-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL BARRAGAN

DEMANDADO: ALFONSO OSORIO

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día CATORCE (14) del mes de SEPTIEMBRE del año 2020, para llevar a cabo la audiencia prevista en los arts.372 y 373 del C. G. del P., señalada inicialmente en auto de data 24 de Enero de 2020 y en donde se realizarán todas y cada una de las etapas procesales allí previstas y de ser posible se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

La parte actora o su apoderado deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados, al igual que la del perito que rinda el dictamen pericial aquí decretado.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2015-01447-00

PROCESO: VERBAL.

DEMANDANTE: FUNDEHEPOCA

DEMANDADO: SANDRA J. RINCON ROJAS y OTRO

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.) del día DIECISEIS (16) del mes de SEPTIEMBRE del año en curso, para llevar a cabo la audiencia prevista en los arts.372 y 373 in fine, señalada inicialmente en auto de data 11 de Octubre de 2.016 y en donde se realizarán todas y cada una de las etapas procesales allí previstas y en donde de ser posible se escucharán los alegatos de conclusión de las partes y se proferirá sentencia.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”. **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, sus apoderados y a las demás personas intervinientes en la citada audiencia, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Se advierte a las partes y a sus apoderados, que la audiencia se celebrará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, quienes en tal evento tendrán la facultad de confesar, conciliar, transigir, desistir y en general, para disponer del derecho en litigio; sin perjuicio de las sanciones procesales, probatorias y económicas establecidas en los arts.372 y 373 del C. G. del P., por la inasistencia injustificada a la audiencia.

Las partes y/o sus apoderados deberán suministrar a este Despacho Judicial los correos electrónicos en donde podrán ser notificados los testigos por ellos citados, al igual que la del perito designado en autos.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00257-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS CARLOS RESTREPO FORERO
DEMANDADO: ALONSO HUMBERTO BASTIDAS

En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares que antecede, el Despacho al tenor de lo previsto en el art.599 del C. G. del P.,

DISPONE:

1º. DECRETAR el EMBARGO DE LOS REMANENTES o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, que sean del aquí demandado ALONSO HUMBERTO BASTIDAS dentro del proceso ejecutivo adelantado por JAIME ARANCA CAMACHO contra ALONSO HUMBERTO BASTIDAS, que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS de esta ciudad proveniente del JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, radicado bajo el No.2017-00678. Oficiése a dicho Juzgado a fin de que tome atenta nota de esta medida. Límite del embargo a la suma de \$158.250.000,00 pesos M/cte.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00257-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUIS CARLOS RESTREPO FORERO

DEMANDADO: ALONSO HUMBERTO BASTIDAS

Reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de LUIS CARLOS RESTREPO FORERO contra ALONSO HUMBERTO BASTIDAS, por las siguientes sumas de dinero:

- 1) La suma de \$38.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital de la letra de cambio No.13.
- 2) La suma de \$34.000.000,00 de pesos M/cte., por concepto de capital de la letra de cambio No.12.
- 3) La suma de 33.500.000,00 pesos M/cte., por concepto de capital de la letra de cambio No.11.
- 4) Por los intereses moratorios liquidados desde cuando cada obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite ordenado en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts.291 y 292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído o proponer excepciones en el lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

La Dra. GRACIELA CORONADO MENDOZA obra como endosataria en procuración de la parte actora.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020.

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00251-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.
A. S.
DEMANDADO: OPHARM LIMITADA

En atención a la solicitud de decreto de medidas cautelares que antecede, el Despacho al tenor de lo previsto en el art.599 del C. G. del P.,

DISPONE:

1º. DECRETAR el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que se encuentren depositadas en cuentas de ahorros y corrientes a nivel nacional o cualquier otro producto que figuren a nombre de la sociedad demandada OPHARM LIMITADA en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA, POPULAR, AV VILLAS, BOGOTA, OCCIDENTE, BBVA, DAVIVIENDA, CITIBANK, ITAU, COLPATRIA, CAJA SOCIAL BCSC, GNB SUDAMERIS y SANTANDER. Ofíciase al Señor Gerente de dichos entes a fin de que se sirvan constituir certificado de depósito a término y ponerlo a disposición de este Despacho dentro de los 1 (3) días siguientes al recibo de la comunicación, conforme lo dispone el numeral 10º del art.593 del C. G. del P. concordate con el inciso primero del numeral 4º in fine. Límite de cada una de las medidas en la suma de \$7.500.000,00 pesos M/cte.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE
(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTA D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00251-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S.
A. S.

DEMANDADO: OPHARM LIMITADA

Subsanada la demanda en forma y reunidos como se encuentran los requisitos contemplados en el Art.82 en concordancia con el Art.422 del C. G. del P., el Juzgado

DISPONE:

Librar Mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA en favor de ANALISIS QUIMICO Y MICROBIOLOGICO AQM S. A. S. contra OPHARM LIMITADA, por las siguientes sumas de dinero:

1°) Por la suma de \$60.901.210,00 pesos M/Cte., por concepto de capital de cincuenta y nueve (59) facturas de venta, cuyos montos y fechas de vencimiento se encuentran debidamente determinados en el líbello demandatorio.

2°) Por el valor de los intereses moratorios liquidados desde cuando cada factura de venta se hizo exigible hasta cuando se verifique el pago total de las mismas, los que se liquidarán a la tasa fluctuante certificada período a período por la Superintendencia Financiera, sin que supere el límite establecido en el art.305 del C. P.

Sobre costas se dispondrá oportunamente.

NOTIFIQUESE a la parte demandada en la forma prevista en el Art.292 del C. G. del P., informándosele que debe cancelar las obligaciones dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído y/o proponer excepciones dentro del lapso de diez (10) días, si a bien lo tiene.

Se reconoce personería para actuar al Dr. EDGAR RICARDO ROA IBARRA como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-

NOTIFIQUESE

(2)

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. _____ en el día de hoy 21 de Julio
de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00819-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: JUAN NICOLAS MEDINA AGUIRRE
DEMANDADO: VIVIENDA SOCIAL COLOMBIANA LIMITADA y
PERSONAS INDETERMINADAS

Agréguese a los autos las publicaciones del edicto emplazatorio, efectuadas en legal forma. El contenido de las mismas téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar.

Proceda la secretaría a dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 5º del art.108 del C.- G. del P., en concordancia con lo señalado en el art.5º del Acuerdo No.PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del C. S. de la J., esto es, incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, la información referida en las citadas disposiciones.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta la fotografía de la valla instalada en el bien inmueble objeto de la Litis, obrante a (fol.65) y dando cumplimiento a lo previsto en el numeral 7º del art.375 del C. G. del P.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2009-01139-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: MARIA CANDELARIA BAUTISTA
DEMANDADO: SANDRA JUDITH GARCIA CASTILLO y OTRO

Previo a proveer lo pertinente, proceda la secretaría a correr traslado a la parte ejecutante, de la actualización de la liquidación del crédito efectuada por la pasiva, en la forma prevista en el art.110 del C. G. del P.

En firme el presente proveído y efectuado lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para proveer lo pertinente.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Alvarez Cortes', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00551-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
FINCOMERCIO LTDA. "FINCOMERCIO"
DEMANDADO: HERMENCIA RODRIGUEZ MALDONADO

Se le informa al apoderado ejecutante que las sábanas de títulos de depósito judicial se encuentra en la secretaría del Juzgado para cuando a bien las desee consultar.

Por otra parte, el Despacho se abstiene de acceder a lo solicitado en la parte final del memorial que antecede, por improcedente, dado que no se ha proferido providencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01321-00

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: MIYER HAMILTON POVEDA AMAYA y OTROS
DEMANDADOS: MARGARITA MARIA DEL PILAR ANGEL
VILLEGAS y OTROS

El Despacho se abstiene de tener en cuenta las anteriores publicaciones edictales, como quiera que las mismas no se efectuaron en legal forma, pues obsérvese que allí se indicó de manera errada el nombre de este Despacho Judicial, al indicarse “*JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO*”.

En consecuencia, en aras de evitar posteriores nulidades, deberán efectuarse nuevamente las citadas publicaciones, teniendo en cuenta el no cometer el error aquí advertido.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2017-01141-00

PROCESO: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
DEMANDANTE: GABRIEL EDUARDO BOTERO VASQUEZ

Para los fines pertinentes, obsérvese que una vez vencido el término del traslado del trabajo de inventarios y avalúos presentado por el liquidador, éste no fue objetado por los acreedores de la Persona Natural en Trámite de Insolvencia de Persona Natural no Comerciante.

Previo a proveer lo pertinente, se REQUIERE al agente liquidador para que proceda a notificar por AVISO y por el medio más expedito a la SECRETARIA DE HACIENDA DE BOGOTA D.C., conforme se le ordenó en proveído de data 12 de Febrero último (fol.726).

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No._____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00723-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: TANQUES Y CAMIONES S. A.

**DEMANDADO: FABRICA DE GRASAS Y PRODUCTOS QUIMICOS LIMITADA
GRASCO LIMITADA**

Se RECONOCE personería para actuar a la Dra. DORIS DEL SOCORRO BARRERA PARDO como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los efectos del memorial poder obrante a (fol.98 cd.1).

En firme el presente proveído, proceda la secretaría a efectuarle la entrega a la parte demandada de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso por concepto de las medidas cautelares aquí decretadas, si no estuviere embargado el remanente. En caso contrario colóquese a disposición del Despacho Judicial que lo solicitó. Ofíciense en tal sentido y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01295-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.
DEMANDADO: PEDRO EUGENIO LOPEZ GAMBA

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00887-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: RF ENCORE S. A. S.

DEMANDADO: JAVIER ALBERTO GUTIERREZ SANCHEZ

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00187-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S. A.

DEMANDADO: IBIO ANIANO DIAZ MENA

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00759-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S. A. BBVA COLOMBIA**

DEMANDADO: GUSTAVO HUMBERT CARDENAS MENCO

No obstante no haber sido objetada la liquidación del crédito elaborada por la parte actora, el Despacho procede a modificarla como quiera que en la orden de apremio aquí proferida los intereses de plazo del pagaré No. 01589613715786 corresponden a la suma de \$2.251.154,00 y no sobre la suma de \$2.512.351,00, conforme se elaboró de manera errada la citada liquidación, razón por la cual el Despacho modifica la misma y la APRUEBA en la suma de \$15.212.237,00 pesos M/cte. respecto al citado pagaré.

Se aprueba la liquidación del pagaré No.01589613716370 en la suma de \$129.451.581,00.

Finalmente, como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

B JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2018-00405-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLARA INES ABRIL BENAVIDES

DEMANDADO: SAMUEL HERNANDO GUTIERREZ VASQUEZ

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede, el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso primero del art.461 del C. G. del P.,

DISPONE:

1°. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo incoado por **CLARA INES ABRIL BENAVIDES contra SAMUEL HERNANDO GUTIERREZ VASQUEZ**, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION y de las COSTAS.

2°. Como consecuencia de lo anterior ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en desarrollo del presente proceso. Oficiese a donde corresponda.

3°. Secretaría en caso de que exista embargo de remanentes, dé aplicación a lo normado en el art.543 íbidem.

4°. Disponer en favor de la parte demandada y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la acción.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01057-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: MOVIAVAL S. A. S.
DEMANDADO: CHRISTIAN ALONSO DUARTE RODRIGUEZ

Proceda la secretaría conforme a lo aquí solicitado, elaborando nuevamente el oficio mandado en auto de data 07 de Octubre último (fol.38 cd.1).

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'F. Alvarez Cortes', written over a light blue circular stamp.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01203-00

PROCESO: VERBAL

DEMANDANTE: DORIS AMANDA MENDIETA RODRIGUEZ

DEMANDADO: JOSE RAMIREZ CLAVIJO

Se ACEPTA la caución prestada y de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 1) del art.590 del C. G. del P., el Despacho

DISPONE:

1º. DECRETAR LA INSCRIPCION de la presente demanda verbal sobre los inmuebles registrados con Matrícula Inmobiliaria Nos.50S-40007628 en un 50% y 232-44092, denunciados como propiedad del demandado JOSE RAMIREZ CLAVIJO.

2.- Oficiar en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos pertinente, para que proceda de conformidad.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2016-00289-00

PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CAROLINA ROJAS PINEDA
DEMANDADO: LUIS MIGUEL CASTELBLANCO BELTRAN

Como quiera que de la revisión de la liquidación de costas, elaborada por la secretaría, se observa que se encuentra ajustada a derecho, el Despacho le imparte su aprobación.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Francisco Alvarez Cortes', written in a cursive style.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01299-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S. A.
DEMANDADO: MARTHA ROCIO PORRAS RIVERA

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, el Despacho

D I S P O N E:

1°. Dar por terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2°. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión decretada en desarrollo del presente proceso sobre el vehículo de placas BXM-508. Oficiese a donde corresponda. El oficio pertinente, entréguese a la parte demandante.

3° Se dispone en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la solicitud de aprehensión que nos ocupa, los que deberán ser entregados a la parte demandante a través de alguna de las personas autorizadas en el escrito que antecede, previa identificación de la misma ante la secretaría del juzgado. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
B Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00797-00

PROCESO: INTERROGATORIO DE PARTE EXTRA-PROCESO

DEMANDANTE: SOLUELECTRICAS S. A. S.

DEMANDADO: JUAN MANUEL GACHARNA LOPEZ

Como quiera que la audiencia señalada en auto anterior no pudo llevarse a cabo por la pandemia del Covid-19, lo que determinó que el Gobierno Nacional expidiera Acuerdos ordenando el confinamiento de la mayoría de la población, para efectos de continuar con el trámite procesal pertinente, el Despacho:

DISPONE:

Señalar la hora de las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)** del día **TRECE (13)** del mes de **AGOSTO** del año en curso, para llevar a cabo la audiencia en donde el señor **JUAN MANUEL GACHARNA LOPEZ**, absolverá INTERROGATORIO DE PARTE que en forma verbal o en sobre abierto o cerrado les será formulado por el apoderado de la sociedad solicitante **SOLUELECTRICAS S. A. S.**

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del art.2º y art.7º del Decreto 806 de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*". **la audiencia aquí señalada se realizará por MEDIO VIRTUAL** a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes y a sus apoderados, por intermedio de los correos electrónicos que las mismas hayan suministrado en su debida oportunidad procesal a este Despacho Judicial.

En consecuencia, se autoriza a la secretaría del Despacho para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE,

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01539-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA MOBILIARIA

DEMANDANTE: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

DEMANDADO: RICHARD EDWIN LONDOÑO AGUDELO

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, el Despacho

DISPONE:

1°. Dar por terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2°. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión decretada en desarrollo del presente proceso sobre el vehículo de placas JKL-823. Ofíciase a donde corresponda. El oficio pertinente, entréguese a la parte demandante.

3°. Se ordena oficiar al parqueadero CAPTUCOL de la ciudad de Medellín, para que permita EL RETIRO Y LA ENTREGA del vehículo de PLACAS JKL-823, automóvil marca Chevrolet Spark Life, servicio particular, modelo 2018, color negro ebony, a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO por parte de alguno de sus empleados. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 1676 de 2013 concordante con los arts.2.2.2.4.2.6.8 y 2.2.2.4.2.70 del Decreto 1385 de 2015.

4° Se dispone en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la solicitud de aprehensión que nos ocupa, los que deberán ser entregados a la parte demandante a través de alguna de las personas autorizadas en el escrito que antecede, previa identificación de la misma ante la secretaría del juzgado. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-00839-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S. A.S. INVERST S. A. S.

DEMANDADO: CLAUDIA ALEXANDRA GORDILLO LOAIZA

En firme el presente proveído, proceda la secretaría a efectuarle la entrega a la parte demandante de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente proceso, hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran aprobadas. Oficiése en tal sentido y déjense las constancias del caso.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the right.

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ, D. C.

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C., Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2019-01103-00

PROCESO: EFECTIVIDAD PARA LA GARANTIA MOBILIARIA
DEMANDANTE: FINANZAUTO S. A.
DEMANDADO: ARBEY CASAGUA y OTRO

En atención a lo manifestado en memorial que antecede, el Despacho

D I S P O N E:

1°. Dar por terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de garantía mobiliaria.

2°. Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión decretada en desarrollo del presente proceso sobre el vehículo de placas IUW-152. Oficiese a donde corresponda. El oficio pertinente, entréguese a la parte demandante.

3° Se dispone en favor de la parte demandante y a su costa, el desglose de los documentos adosados como base de la solicitud de aprehensión que nos ocupa, los que deberán ser entregados a la parte demandante. Déjense las constancias de rigor para los fines legales pertinentes.

4° Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

Efectuado lo anterior, en su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO ALVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).**

No.110014003012-2016-00007-00

PROCESO: EJECUTIVO

**DEMANDANTE: FINANCIERA AMERICA S.A. COMPAÑÍA DE
FINANCIAMIENTO FINAMERICA S.A. hoy BANCO COMPARTIR S.A.**

DEMANDADO: SANDRA INES PEÑA SOTO y OTRO

En atención al escrito que antecede y lo dispuesto en auto de data 15 de Mayo de 2017 (fol.23 cd.1), el Despacho de conformidad con lo previsto en el inciso final del numeral 10° del art.597 del C. G. del P.,

DISPONE:

1.- ORDENAR a secretaría elaborar nuevamente el oficio de levantamiento de las medidas cautelares aquí decretadas. Ofíciase a quien corresponda.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020
S SAUL ANTONIO PEREZ PARRA Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. Julio diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2017-01101-00

PROCESO: RESTITUCION DE BIEN MUEBLE

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: 110 GRADOS DESIGN S. A. S. EN LIQUIDACION

En atención a la solicitud que antecede, proceda la secretaría a elaborar nuevamente el Despacho Comisorio ordenado en sentencia de calenda 28 de Septiembre de 2018.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

NOTIFIQUESE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTES
Juez

El auto anterior se NOTIFICA por ESTADO
No. _____ en el día de hoy 21 de Julio de 2020

S

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
Secretario

